



FACSO
Facultad de Ciencias Sociales
UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

En la sala del consejo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción sito en Cnel. Casal c/ 06 de enero, Campus de la UNA, San Lorenzo-Paraguay, se reúne en **Sesión Ordinaria**, el Consejo Directivo, en fecha 05 de agosto del 2022, convocada y presidida por la Prof. ADA VERA ROJAS, encargada de despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Se declara abierta la sesión siendo las 16:00 horas, con la presencia de los/as siguientes consejeros/as:

- Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS
- Prof. Mgter. MARIELLE BEATRIZ PALAU FERNANDEZ
- Prof. Mgter. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA AGÜERO
- Prof. Lic. SANTIAGO CARMELO CABALLERO BRITOS
- Prof. Dr. DANIEL ALBERTO OVIEDO SOTELO
- Prof. Mgter. DOMINGA FLORENTINA GAVILÁN DE CABRERA
- Prof. Mgter. DANIEL BOGADO MENDEZ
- Lic. CARMEN FABIOLA AGÜERO
- Lic. NORMA BENITA DUARTE
- Lic. IDA MARGARITA CABALLERO TROCHE
- Univ. OSCAR JUNIOR MERELES DE PAULA
- Univ. LIZ ROSALBA MORA RECALDE
- Univ. ANA MACARENA FLOR BENITEZ


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato

Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

Orden del día:

1. Consideración del Acta N° 21 del 15/07/2022, Sesión Ordinaria y Actas N° 22 y N° 23, del 29/07/2022, Sesiones Extraordinarias del Consejo Directivo de la FACSO-UNA.
2. Expedientes devueltos de Comisiones.
 - 2.1 Exped. N° 1046, Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales sobre informe de la Dirección Académica referente al Univ. Matias Fernando Toledo Caballero, Exped. N° 0894.-
 - 2.2 Exped. N° 1047, Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales sobre nota del Estudiante Rubén Cáceres, Exped. N° 0879.-
3. Expedientes ingresados para Estudio y Consideración.
 - 3.1 Exped. N° 1023, Memorando DA N° 167/2022: Propuesta Plan de Retorno a clases presenciales 2022 y propuesta de lineamientos para utilización de herramientas digitales.195 se convoca a sesión extraordinaria
 - 3.2 Exped. N° 1025, Nota de la Comisión de Selección del Llamado a Concurso para Encargados de Cátedra de la asignatura de Psicología Social-4 sem.-turnos tarde y noche de la carrera de Trabajo Social, por la que remite los puntajes finales; y el nombramiento
 - 3.3 Exped. N° 1026, Nota presentada por la Lic. Mirtha Maldonado referente al procedimiento de evaluación asumido por la Comisión de Selección.
 - 3.3 Exped. N° 1037, Memorando DA N° 173/2022: Dictamen Académico sobre postulación del Prof. Dr. Pedro Caballero, para la asignación de cátedra de la materia Introducción a las Ciencias Políticas-2° Semestre de la carrera de Ciencias Sociales; y Exped. N° 1007, Nota de postulación para asignación de cátedra, presentada por el Prof. Dr. Pedro Caballero. vigencia inmediata
 - 3.4 Exp. 1057, Memorado DA N° 178/2022, propuesta de mecanismo de seguimiento al proceso de enseñanza aprendizaje.
 - 3.5 Resolución D.D FACSO N° 115, POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE ARANCEL CORRESPONDIENTE A CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y CONSTANCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DEL RECTORADO, PERIODO LECTIVO 2022, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. Con cargo de dar cuentas al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.
4. Expedientes ingresados con posterioridad a la convocatoria.
 - 4.1 Exped. N° 1083, Memorando D.A FACSO N° 185, Dictamen académico sobre Prórroga de matriculación, presentado por la estudiante Liz Martinez Fleitas.
 - 4.2 Exped. N° 1084, Memorando D.P N° 93, Exp. 1091 Memorando DP N° 96 y Exp. N° 1092 Memorando DP N° 97, sobre suscripción de convenios con TEDIC, Olimpiadas Especiales, Facultad de Ciencias Agrarias y Municipalidad de Villa Hayes.
 - 4.3 Exped. N° 1086, Memorando DEU N° 122, por el cual se solicita declaracion de interes del proyecto de extensión: "talleres introductorios sobre elaboración de proyectos y sistematizaciones"
5. Informe de la presidenta del Consejo Directivo.
6. Asuntos varios.





FACSO
Facultad de Ciencias Sociales
UNA

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CONSEJO DIRECTIVO
www.facso.una.py
Telefax: 595 21 – 510-407
San Lorenzo –Paraguay

Resolución N° 192-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA N° 21 DEL 15 DE JULIO DE 2022, SESIÓN ORDINARIA Y ACTAS N° 22 N° 23 DEL 29 DE JULIO DE 2022, SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Acta N° 21, de fecha 15 de julio del 2022, correspondiente a la Sesión Ordinaria y las Actas N° 22 y 23 de fecha 29 de julio de 2022 correspondientes a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Tras su lectura, ambas actas fueron puestas a consideración del Consejo Directivo, siendo aprobadas por el pleno.

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" que en su artículo 11° dice: "*Al inicio de las sesiones, la presidencia pondrá en consideración el orden del día y el acta de la sesión anterior, que podrán ser aprobadas por simple mayoría, con o sin modificaciones, observaciones o correcciones, las mismas constarán en el acta de la sesión*";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

192-01-2022.-APROBAR, el Acta N° 21, de fecha 15 de julio del 2022, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad al exordio de la presente resolución.

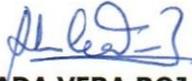
192-02-2022.-APROBAR, el Acta N° 22, de fecha 29 de julio del 2022, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad al exordio de la presente resolución.

192-03-2022.-APROBAR, el Acta N° 23, de fecha 29 de julio del 2022, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad al exordio de la presente resolución.

192-04-2022.-COMUNICAR, y archivar.


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



Resolución N° 193-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO SUMARÍSIMO, INSTRUIDO AL ESTUDIANTE MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO, POR SUPUESTA REINCIDENCIA EN FALTA ACADÉMICA GRAVE Y SE IMPONE SANCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales sobre informe de la Dirección Académica referente al Univ. Matías Fernando Toledo Caballero, Exped. N° 0894.-

El consejero Daniel Oviedo manifiesta su inhibición ante el caso del Estudiante Matías Fernando Toledo Caballero por ser docente parte.

El Memorando D.A. N.º 151/2022, en virtud de la cual la Directora Académica presenta informe en los siguientes términos: *"Esta Dirección recibió un correo del Prof. Dr. Daniel Oviedo en fecha 14/06/2022 quien manifiesta probable plagio ocurrido en el segundo examen parcial de la cátedra de fecha 3 de junio del corriente año (...) Se ha convocado por correo electrónico al estudiante, quien se presentó en fecha 20/06/2022 a las 17:30 horas en la oficina de la Dirección Académica, en la entrevista el universitario se mostró un poco reacio a conversar, solamente explicó que "yo hice como pude con mis palabras, y en verdad profe, no sé cómo se hacen las citas, trate de explicar cómo entendía", reconociendo que hizo mal y que no sabe más que hacer, al retirarse mencionó "profe yo rendí la semana pasada un recuperatorio. En el año 2021 el estudiante ya cometió plagio en la misma asignatura (Se adjunta informe, llevando la calificación 1 y debiendo recurrar la materia en el periodo 2022, por lo que se trataría de un caso de reincidencia)".*

El Acta N.º 1 de fecha 10 de junio del año en curso, en virtud del cual los docentes Dr. Daniel Alberto Oviedo Sotelo, Encargado de Cátedra de la asignatura Epistemología de las Ciencias Sociales, de la carrera de Trabajo Social, primer semestre, sección B, turno noche, y el Universitario Rodrigo Alcaraz, auxiliar de la enseñanza de la misma asignatura, detallan de manera circunstanciada los puntos del examen parcial donde se habría verificado la supuesta falta, específicamente manifiestan, que el informe de originalidad del Classroom detectó una copia directa en la respuesta en el ítem 4 u con otro software anti plagio en los ítems 1.3, 1.1, y 1.2.

Asimismo, en la copia del acta del 6 de septiembre del año 2021, donde los docentes Dr. Daniel Alberto Oviedo Sotelo y Mg. Sintya Valdez, miembro de la mesa examinadora, informan un supuesto hecho de plagio observado en ocasión del segundo examen final de la Asignatura Epistemología de las Ciencias Sociales de la Carrera de Trabajo Social del primer semestre, sección B, turno noche, donde el responsable sería el estudiante Matías Fernando Toledo Caballero.

Por Memorando D.A. N.º 137 de fecha 13 de septiembre del 2021, la Dirección Académica entre otros informa: *"A partir de la correo electrónico y acta presentada en fecha 6/09/2021, por la mesa examinadora del examen de epistemología de las Ciencias Sociales del primer semestre probatorio de la carrera de Trabajo Social...y finalmente, se realiza la entrevista con el estudiante Matías Toledo quien refiere "no estoy acostumbrado a escribir con mis palabras, ya que en el colegio nos enseñan a memorizar, por el apuro y los nervios del examen decidí copiar, quería elaborar un parafraseo y no pude, terminé copiando, me arrepiento y solicito una nueva oportunidad para rendir, también asume su error y solicita una nueva oportunidad ya que quiere aprobar todas las asignaturas del semestre".*

El Dictamen N° 16 de fecha 15 de julio de 2022, en virtud del cual la Asesoría Jurídica de la FACSO – UNA concluye entre otros cuanto sigue: *"CONCLUSIÓN. En base a las consideraciones expuestas en forma precedente, esta dependencia ha llegado a las siguientes conclusiones: 1. El estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488, sería responsable de la comisión de la falta descrita en el inciso a.) del artículo 20 del Reglamento Disciplinario, en orden de reincidencia, correspondiendo en consecuencia, la aplicación de suspensión de la matrícula de entre 60 a 120 días, siendo la autoridad competente para la aplicación el Consejo Directivo, salvo mejor parecer. 2. La sanción de suspensión de la matrícula puede ser sustituida por una sanción pedagógica que se impone con consentimiento del afectado, siendo la autoridad competente para aplicar esta sanción, el Decano, salvo mejor parecer. 3. Se recomienda solicitar a la Dirección Académica, informe sobre si la falta por el primer caso de plagio fue efectivamente*

Resolución N° 193-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

aplicada, ya que no surge de manera expresa de las constancias del expediente, salvo mejor parecer”.

Por Dictamen de fecha 25 de julio del corriente año, la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos han recomendado cuanto sigue: “1. Que teniendo en cuenta el caso y sus antecedentes, el estudiante es responsable de la comisión de la falta descrita en el inciso a) del artículo 20 del Reglamento Único Disciplinario, en orden de reincidencia. 2. Que procede la aplicación de una sanción pedagógica, la cual debe ser impuesta con consentimiento del afectado, siendo la autoridad competente para la misma el Decanato.”

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el artículo 56 determina de manera expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo en los siguientes términos: “Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones”

El presente procedimiento fue instruido conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Resolución C.S.U. N° 0149/2021, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DISCIPLINARIO ÚNICO PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES, GRADUADOS, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”, que transcripto dice: “*El estudiante que cometa las faltas académicas graves previstas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo respectivo o la falta académica leve prevista en el inciso d) del artículo respectivo, será sancionado según se establece en este Capítulo, previo proceso sumarísimo, que se tramitará según las siguientes reglas: “1. El profesor o docente labrará un acta en la que consten los hechos y, en su caso, las pruebas del mismo; y emitirá un informe que hará llegar al Director Académico de la Facultad. 2. El Director Académico citará al estudiante, a los efectos de ser oído y presentar su descargo, con las pruebas pertinentes presentadas por el mismo, si lo deseara, y luego hará llegar el informe al Decanato, con su parecer sobre el caso, y éste remitirá los antecedentes a la autoridad académica competente para imponer la sanción, si correspondiere. 3) Con estos antecedentes a la vista, el Profesor o Docente, el Decano, o el Consejo de Facultad, según sus atribuciones de competencia, decidirán la procedencia de la imposición de la sanción. 4) Si se decide imponer una sanción, se le notificará de ello al estudiante. 5) El Decano ejecutará la sanción impuesta, una vez firme la resolución respectiva. La indicación de la falta, la sanción y su motivo se hará constar en el expediente académico”.*

En este estado corresponde entrar al análisis de todas las constancias obrantes en el expediente a fin de determinar si el proceso ha sido llevado conforme a las disposiciones legales, así como si concurren los presupuestos para la configuración de la falta denuncia como la responsabilidad del estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488 en su comisión.

En cuanto al hecho concreto que dio inicio al presente procedimiento sumarísimo, se encuentra constituido por el informe, de los docentes Dr. Daniel Alberto Oviedo Sotelo, Encargado de Cátedra de la asignatura Epistemología de las Ciencias Sociales, de la carrera de Trabajo Social, primer semestre, sección B, turno noche, y el Universitario Rodrigo Alcaraz, auxiliar de la enseñanza de la misma asignatura, contenidos en Acta N.º 1 de fecha 10 de junio del año en curso, instrumento este, donde dejan expresa constancia de un hecho de supuesto plagio en el segundo examen parcial de la carrera de Epistemología de las Ciencias Sociales, donde el responsable sería el estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488. En el acta, los docentes detallan de manera circunstanciada los puntos del examen parcial donde se habría verificado la supuesta falta, específicamente manifiestan, que el informe de originalidad del Classroom detectó una copia directa en la respuesta en el ítem 4 u con otro software anti plagio en los ítems 1.3, 1.1, y 1.2.

Recepcionado el informe, la Directora Académica citó al estudiante MATIAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488 conforme lo exige el inciso 2.) del artículo 142 del Reglamento Disciplinario. En esta ocasión el estudiante fue oído quien admitió los hechos y en su descargo manifestó cuanto sigue: “yo hice como pude con mis palabras, y en verdad profe, no sé cómo se hacen las citas, trate de explicar cómo entendía”.





Resolución N° 193-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

Analizados los ítems 1.3, 1.1, y 1.2. del test aplicado como segunda prueba parcial de la asignatura Epistemología de las Ciencias Sociales, de la carrera de Trabajo Social, primer semestre, sección B, turno noche, correspondiente al estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488, se puede visualizar en sus respuestas la reproducción de publicaciones contenidas en [https://es.wikipedia.org/wiki/Transici%C3%B3n del feudalismo al capitalismo](https://es.wikipedia.org/wiki/Transici%C3%B3n_del_feudalismo_al_capitalismo); <https://zdocs.hu/doc/tarea-4-dpeg0eryvkle>; <http://www.nocierreslosojos.com/durkheim-emile-sociología/>; <https://pensamientonueve3.blogspot.com/2019/02/principales-escuelas-cirminologicas.htm>; <https://www.diferenciador.com/modernidad-y-postmodernidad>; <https://www.timetoast.com/timelines/la-historia-de-la-sociología-9a4cbff2-a55f-4417-b204-00eca9833dff>, sin que exista ningún elemento presentado por el estudiante en su defensa y que desacredite el informe presentado por el docente.

Analizados los ítems 1.3, 1.1, y 1.2. del test aplicado como segunda prueba parcial de la asignatura Epistemología de las Ciencias Sociales, de la carrera de Trabajo Social, primer semestre, sección B, turno noche, correspondiente al estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488, se puede visualizar en sus respuestas la reproducción de publicaciones contenidas en [https://es.wikipedia.org/wiki/Transici%C3%B3n del feudalismo al capitalismo](https://es.wikipedia.org/wiki/Transici%C3%B3n_del_feudalismo_al_capitalismo); <https://zdocs.hu/doc/tarea-4-dpeg0eryvkle>; <http://www.nocierreslosojos.com/durkheim-emile-sociología/>; <https://pensamientonueve3.blogspot.com/2019/02/principales-escuelas-cirminologicas.htm>; <https://www.diferenciador.com/modernidad-y-postmodernidad>; <https://www.timetoast.com/timelines/la-historia-de-la-sociología-9a4cbff2-a55f-4417-b204-00eca9833dff>, sin que exista ningún elemento presentado por el estudiante en su defensa y que desacredite el informe presentado por el docente.

El inciso a.) del artículo 20 del Reglamento Disciplinario dice: *"Constituyen faltas graves académicas, cometidas por los estudiantes, las siguientes: a.) Defraudar, suplantar, o emplear cualquier engaño, artimaña en cualquier examen, prueba, evaluación, trabajo de grado o postgrado monográfico o de campo o en procesos académicos o inducir a otros a cometerlos"*.

De todas las constancias obrantes en el expediente, surge que el proceso ha sido llevado en legal y debida forma, y que la conducta del estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488 se subsume a la descripción contenida en el inciso a.) del artículo 20 transcrito en el párrafo que precede. El hecho concreto probado es la reproducción en el segundo examen parcial de la asignatura Epistemología de las Ciencias Sociales de publicaciones contenidas en [https://es.wikipedia.org/wiki/Transici%C3%B3n del feudalismo al capitalismo](https://es.wikipedia.org/wiki/Transici%C3%B3n_del_feudalismo_al_capitalismo); <https://zdocs.hu/doc/tarea-4-dpeg0eryvkle>; <http://www.nocierreslosojos.com/durkheim-emile-sociología/>; <https://pensamientonueve3.blogspot.com/2019/02/principales-escuelas-cirminologicas.htm>; <https://www.diferenciador.com/modernidad-y-postmodernidad>; <https://www.timetoast.com/timelines/la-historia-de-la-sociología-9a4cbff2-a55f-4417-b204-00eca9833dff>.

Asimismo, del informe de la Dirección Académica contenido en el Memorando D.A. N.º 137 de fecha 13 de septiembre del 2021, el estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488 fue sancionado por la misma falta en el año 2021. La sanción impuesta fue la de puntuación anulada y la carga de recurrar la asignatura. En esta ocasión, el estudiante también fue citado y en su defensa manifestó cuanto sigue: *"no estoy acostumbrado a escribir con mis palabras, ya que en el colegio nos enseñan a memorizar, por el apuro y los nervios del examen decidí copiar, quería elaborar un parafraseo y no pude, terminé copiando, me arrepiento y solicito una nueva oportunidad para rendir, también asume su error y solicita una nueva oportunidad ya que quiere aprobar todas las asignaturas del semestre"*. Conforme a estas evidencias, surge que el estudiante ha reincidido en la comisión de la falta el inciso a.) del artículo 20 del Reglamento Disciplinario.

Habiéndose probado la responsabilidad del estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488, en la comisión de falta prevista en el inciso a.) artículo 20 del Reglamento Disciplinario en orden de reincidencia, corresponde entrar a determinar la sanción correspondiente.



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales
UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 193-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

El artículo 26º siempre del Reglamento Disciplinario Único de la UNA dice: *"Serán aplicadas a las faltas graves académicas cometidas por los estudiantes, las siguientes sanciones, en orden creciente: a.) Puntuación anulada: Si la falta consiste en fraude cometido por primera vez en cualquier actividad académica, incluidos los trabajos monográficos o de campo, la actividad académica se considerará nula, y el estudiante tendrá como sanción la anulación completa de la puntuación en dicha actividad. A.) Recursar la asignatura: Si la falta consiste en fraude cometido por primera vez en examen parcial y/o final, el estudiante tendrá como sanción la anulación completa de la puntuación en dichos exámenes, y deberá recurrar la asignatura. b.) Matrícula condicional de hasta un (1) semestre académico: Consiste en otorgar periodo de prueba al estudiante, durante el cual se le exige observar buena conducta y cumplir con las normas reglamentarias de la Universidad. El plazo se computa a partir de la fecha en que quede firme la sanción. c.) Suspensión de la matrícula desde más de sesenta (60) y hasta ciento veinte (120) días corridos, con o sin sanción pedagógica, que consiste en la cancelación temporal de la matrícula y la imposibilidad del estudiante de ser admitido en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Universidad, en todas sus Sedes y/o Filiales, por el término indicado en la sanción. E) Cancelación definitiva de la matrícula. Consiste en la cancelación definitiva de la matrícula y la imposibilidad del estudiante de ser admitido en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Unidad Académica, en todas sus Sedes y/o Filiales. f.) Expulsión: Consiste en la cancelación definitiva de la matrícula y la imposibilidad del estudiante de ser admitido en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Universidad, en todas las Unidades Académicas, Sedes y/o Filiales. La sanción pedagógica consiste en una medida de carácter educativo y recuperador, que se ejecuta con la asignación, al sancionado, de actividades de voluntariado, deportivas, culturales, de asistencia a estudiantes con discapacidad, actividades que contribuyen al desarrollo sostenible, u otras análogas, en beneficio de los estudiantes y de las Unidades Académicas, o de la comunidad universitaria en general, a ser desarrollado en las mismas. Esta sanción sólo podrá ser aplicada con la conformidad del estudiante sancionado, como sustitutiva, total o parcialmente, de la suspensión de la matrícula o de la matrícula condicional" y con lo establecido en el artículo 27 del mismo cuerpo legal que transcrito dice: "En caso de reiteración por segunda vez de fraude en actividades académicas en exámenes parciales y/o finales, bien sea en la misma actividad o en otra, a más de la anulación completa de la puntuación en la actividad donde se concretó el fraude y la imposición de recurrar la asignatura, se aplicará la suspensión de la matrícula. La reiteración por tercera vez en la misma conducta a más de la anulación completa de la puntuación en la actividad donde se concretó el fraude, se aplicará cancelación definitiva de la matrícula" en concordancia con lo establecido en el artículo 143 del mismo cuerpo legal que transcrito dice: "En caso de los incisos a) y b) de las faltas académicas graves, la progresión de la sanción, en caso de reincidencia, será como sigue: 1.) El estudiante que por primera vez incurra en fraude en cualquier actividad académica tendrá como sanción la de puntuación anulada, y cursará la asignatura. 2.) Si incurre en fraude por segunda vez, bien sea en la misma actividad o en otra, dará lugar a la puntuación anulada en la actividad donde se concretó el fraude por segunda vez y la suspensión de la matrícula. De incurrir por tercera vez en la misma conducta, dará lugar a la cancelación definitiva de la matrícula. 3.) Es deber de los docentes, reportar a la Facultad por escrito y en forma inmediata el fraude.*

Según lo establecido en el inciso c.) del artículo 26 del Reglamento Disciplinario, corresponde aplicar la Suspensión de la matrícula desde más de sesenta (60) y hasta ciento veinte (120) días corridos, con o sin sanción pedagógica, que consiste en la cancelación temporal de la matrícula y la imposibilidad del estudiante de ser admitido en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Universidad, en todas sus Sedes y/o Filiales, por el término indicado en la sanción.

De todo lo relacionado en forma precedente, surge que la sanción a imponer conforme a la falta probada, es la de suspensión de la matrícula durante 60 días correspondiente al segundo semestre de la carrera de Trabajo Social, pero, teniendo en consideración circunstancias relevantes, como que el estudiante se encuentra realizando la cursada del primer semestre probatorio, así como las manifestaciones realizadas en su descargo, donde el mismo afirma no contar con la habilidad para comprender y expresarse de manera autónoma, se considera la necesidad de evaluar las condiciones en que el estudiante desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje a fin de determinar los factores que influyen en el mismo, para impedir que logre los objetivos de la asignatura y así pueda superarse progresivamente, en dicho contexto resulta

Resolución N° 193-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

viable sustituir la sanción de suspensión de la matrícula por una sanción pedagógica, siempre y cuando el estudiante lo consienta.

En cuanto a la autoridad competente para aplicar la sanción, el artículo 141 del Reglamento Disciplinario dice: *"Son autoridades competentes para imponer sanción disciplinaria académica, según el tipo de sanción, las siguientes: 1.) Profesor o docente, para las sanciones del retiro del recinto clases y/o aula, y puntuación anulada. 2.) Decano de la Facultad y su similar de la Unidad Académica, para la amonestación privada, la amonestación pública y la sanción pedagógica. 3. Consejo Directivo de la Facultad o la máxima autoridad de la Unidad Académica, en su caso, para las sanciones de matrícula condicional, suspensión de matrícula, cancelación de la matrícula y expulsión. 4 El Decano de la Facultad será competente para entender en el recurso de apelación, tratándose de la sanción de puntuación anulada. 5. El Consejo Superior Universitario será competente para entender en el recurso de apelación de la suspensión de la matrícula, de la cancelación de la matrícula y de la expulsión"*.

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la U.N.A.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE.

193-01-2022.-DAR POR CONCLUIDO el proceso sumarísimo instruido al estudiante MATIAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO con C.I. N.º 4.619.488, en averiguación de la denuncia por la supuesta comisión de falta prevista en el inciso a.) artículo 20 de la Resolución C.S.U. N° 149/2021, en el segundo examen parcial de la carrera de Epistemología de las Ciencias Sociales, en orden de reincidencia, conforme al exordio de la presente resolución.

193-02-2022.-DECLARAR probada la falta prevista en el inciso a.) del artículo 20 de la Resolución C.S.U. N° 149/2021 en orden de reincidencia, así como la responsabilidad del estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO C.I. N.º 4.619.488, conforme al exordio de la presente resolución.

193-03-2022.-APLICAR.- la sanción de suspensión de matrícula al estudiante MATIAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO C.I. N.º 4.619.488, de 30 días, correspondiente al segundo semestre de la carrera de trabajo social, conforme al exordio de la presente resolución.

193-04-2022.-ESTABLECER la posibilidad de sustituir, en forma total, la sanción de suspensión de matrícula al estudiante MATÍAS FERNANDO TOLEDO CABALLERO C.I. N.º 4.619.488 impuesta en el artículo tercero del presente instrumento normativo, en caso de que el estudiante así lo consienta, de conformidad al exordio de la presente resolución.

193-00-2022.-COMUNICAR, y cumplido archivar.

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaria de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**

Encargada de Despacho del Decanato





FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 194-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA CUAL SE DERIVA A LA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL, LA DENUNCIA FORMULADA POR EL ESTUDIANTE RUBÉN DARIO CÁCERES LÓPEZ"

VISTO Y CONSIDERANDO: el orden del día,

El expediente N° 1047, recepcionado en fecha 27 de julio de 2022, de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, en virtud del cual se eleva dictamen con relación al expediente N° 0879 nota del estudiante Rubén Darío Cáceres, en los siguientes términos: "1. Que la solicitud de rechazar por improcedente la propuesta de "Protocolo de intervención contra toda forma de violencia basada en género y discriminación", ya no procede considerarse dado que el mismo fue aprobado por el de la Facultad. 2. Considerar las sugerencias y recomendaciones para las publicaciones en la medida de lo posible, ya que esta Comisión tiene conocimiento del esfuerzo que se está realizando para mejorar este aspecto. 3. En relación a la denuncia sobre supuesta campaña difamatoria, esta comisión ha considerado las recomendaciones de la Asesoría Jurídica de la FACSO y recomienda que se realicen los procedimientos necesarios para obtener más información ya que en la nota remitida no se identifica a la persona destinataria de las supuestas difamaciones. 4. Que la solicitud de oficio de alguna sanción es improcedente dado que, según lo estipula el Reglamento Único Disciplinario, la misma solo puede aplicarse como consecuencia de la determinación de la responsabilidad en un sumario administrativo".

Asimismo, con relación a las observaciones realizadas por el estudiante, las mismas fueron debidamente respondidas vía nota desde la encargaduría de despacho.

La nota de fecha 17 de junio del año 2022, en virtud del cual el Estudiante RUBÉN DARIO CÁCERES con C.I. N.º 3.867.209, formula denuncia sobre supuesta falta disciplinaria, el que transcrito en lo pertinente dice: "(...) Denuncio así mismo, la campaña difamatoria que se lleva adelante en mi contra por parte de integrantes del grupo Sununú, debidamente identificadas manifiesto tener pruebas de sus faltas tipificadas en el artículo 17., inciso c del Reglamento Disciplinario, para lo cual solicito que de oficio se proceda a las sanciones previstas en las normativas de la Universidad Nacional de Asunción. (Adj. Captura de Pantallas de Grupo "Sununú" fecha 14/06/2022)".

Que, en relación a la denuncia por supuesta falta disciplinaria de estudiante prevista en el inciso c.) del artículo 17.) del Reglamento Disciplinario, resulta que la misma no contiene el relato circunstanciado del hecho ni los datos de los/las denunciados/as, por tanto, resulta necesario el inicio de una investigación preliminar, conforme lo establecido en el artículo 66 de la Resolución C.S.U. N° 149/2021 que reza: "En el proceso de la investigación preliminar, el Asesor Jurídico de la Institución que corresponda deberá investigar los hechos relativos a la supuesta comisión de la falta o infracción, así como sus antecedentes, el Asesor Jurídico puede solicitar informes a las diferentes dependencias en el marco de la investigación, a fin de poder identificar a los supuestos autores de las faltas denunciadas y recomendar la procedencia o no del sumario administrativo" concordante con lo dispuesto en el artículo 67 del mismo cuerpo legal que dice: "El objeto de la investigación preliminar es: a.) Individualizar la supuesta falta o infracción cometida; b.) Definir los hechos que configuran la falta o infracción. c.) Identificar, primariamente a los posibles responsables, quienes serán sujetos del sumario administrativo. d.) Establecer la necesidad la toma de medidas preventivas para impedir, en la medida de lo posible, que la falta produzca consecuencias inmediatas o ulteriores, o prevenir los eventuales efectos posteriores que pudiere causar el hecho denunciado o sindicado como infracción".

El artículo 60° siempre del Reglamento Disciplinario que dice: "El órgano a quien compete entender en el hecho de la falta puede tomar conocimiento de su comisión e iniciar el procedimiento respectivo a.) Por denuncia, las denuncias de personas vinculadas o no vinculadas a la institución afectada deberán ser presentadas en la mesa de entrada institucional. b.) De oficio, a partir del conocimiento que por cualquier medio



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 – 510-407

San Lorenzo –Paraguay

Resolución N° 194-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

podiere tomarse acerca de la eventual comisión de los hechos que pudieren configurar una falta”.

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

La ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la U.N.A.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

194-00-2022.-REMITIR, a la Asesoría Jurídica de la FACSO- UNA a los efectos de la correspondiente investigación preliminar, la denuncia que por supuesta falta prevista y sancionada en el inciso c.) del artículo 17 del Reglamento Disciplinario, ha formulado el estudiante RUBEN DARIO CÁCERES LÓPEZ en el expediente N° 0897 del 17 de junio del corriente año.

194-00-2022.-COMUNICAR, cumplir y archivar.

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales
UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 195-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACSO, PARA EL TRATAMIENTO DEL PLAN DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES Y LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Exped. N° 1023, Memorando DA N° 167/2022: Propuesta Plan de Retorno a clases presenciales 2022 y propuesta de lineamientos para utilización de herramientas digitales.

La consejera Marielle Palau solicita al pleno el tratamiento de la propuesta en una sesión extraordinaria, a fin de que todas y todos puedan dar una revisión acabada del documento y sea tratado en forma exclusiva teniendo en cuenta el próximo inicio de las clases, moción aprobada por el pleno.

La Resolución CD FACSO N° 136-00-2022, Acta N° 16 (S.L./03/06/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES DE LAS CARRERAS DE TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS SOCIALES, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN",

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

195-01-2022.-CONVOCAR, a sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la FACSO, para el tratamiento del Plan de Retorno a clases presenciales 2022 y la propuesta de lineamientos para utilización de herramientas digitales, conforme al siguiente detalle:

FECHA	HORA	MODALIDAD
04/06/2022	19:30 hs.	Virtual

195-02-2022.-COMUNICAR, y archivar.

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato

Resolución N° 196-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA CUAL SE NOMBRA AL LIC. ALVARO JAVIER LO BIANCO COMO ENCARGADO DE CÁTEDRA DE LA ASIGNATURA PSICOLOGÍA SOCIAL DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Expediente N° 1025, Dictamen de la Comisión de Selección para Encargado de Cátedra de la asignatura Psicología Social del 4° semestre de la carrera de Trabajo Social FACSO-UNA, por el cual se eleva resultado final del concurso.

La Resolución N° 151-00-2022, Acta N° 17 (S.L./17/06/2022) "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A CONCURSO PARA ENCARGADOS DE CÁTEDRA DE LA ASIGNATURA PSICOLOGÍA SOCIAL, 4° SEMESTRE TURNO TARDE Y NOCHE DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

La Resolución N° 165-00-2022, Acta N° 19 (S.L./01/07/2022) "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN D.D. FACSO N° 097/2022 POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA DE LA ASIGNATURA PSICOLOGÍA SOCIAL DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, SEMESTRE PAR, PERIODO ACADÉMICO 2022"

La Resolución N° 22-00-2021, Acta N° 05 (S.L. 23/12/2021), del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PARA EL ACCESO Y CONFIRMACIÓN DEL DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA, DOCENTE LIBRE Y DOCENTE CONTRATADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN",

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

196-01-2022.-NOMBRAR, al Lic. ALVARO JAVIER LO BIANCO, con Cédula de Identidad Civil número 5.122.055 en el cargo de Encargado de Cátedra de la asignatura Psicología Social – 4° semestre, Turno tarde, de la carrera de TRABAJO SOCIAL de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Categoría U1I, Cargo Vacante, con antigüedad desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023.

196-02-2022.-NOMBRAR, al Lic. ALVARO JAVIER LO BIANCO, con Cédula de Identidad Civil número 5.122.055 en el cargo de Encargado de Cátedra de la asignatura Psicología Social – 4° semestre, Turno noche, de la carrera de TRABAJO SOCIAL de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Categoría U1I, Cargo Vacante, con antigüedad desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023.

196-03-2022.-DISPONER, la vigencia inmediata de la presente Resolución.

196-04-2022.-COMUNICAR, y archivar.


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 197-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA CUAL SE DA ENTRADA A LA NOTA PRESENTADA POR LA LIC. MIRTHA MALDONADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO PARA ENCARGADO DE CATEDRA PARA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El expediente N° 1026, Nota presentada por la Lic. Mirtha Maldonado referente al procedimiento de evaluación asumido por la Comisión de Selección.

La Consejera Dominga Gavilán, manifiesta sobre lo expuesto en la nota de la docente, que todas sus observaciones y consultas fueron debidamente respondidas por escrito y también en ocasión de la jornada de revisión correspondiente. Con relación al N° de C.I del postulante adjudicado, publicado en la página web, menciona que ocurrió un error involuntario de tipeo de éste, el cual, posteriormente fue subsanado.

La Consejera Carmen García, sostiene que ante cualquier consulta o reclamo hacia el proceso, el postulante afectado debe referirse únicamente a su postulación, no así, a las documentaciones de otros postulantes.

La Resolución N° 151-00-2022, Acta N° 17 (S.L./17/06/2022) "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A CONCURSO PARA ENCARGADOS DE CÁTEDRA DE LA ASIGNATURA PSICOLOGÍA SOCIAL, 4º SEMESTRE TURNO TARDE Y NOCHE DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

La Resolución N° 165-00-2022, Acta N° 19 (S.L./01/07/2022) "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN D.D. FACSO N° 097/2022 POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE DOCENTE ENCARGADO DE CATEDRA DE LA ASIGNATURA PSICOLOGÍA SOCIAL DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, SEMESTRE PAR, PERIODO ACADÉMICO 2022"

La Resolución N° 22-00-2021, Acta N° 05 (S.L. 23/12/2021), del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PARA EL ACCESO Y CONFIRMACIÓN DEL DOCENTE ENCARGADO DE CÁTEDRA, DOCENTE LIBRE Y DOCENTE CONTRATADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

197-01-2022.-DAR ENTRADA, a la nota presentada por la Lic. Mirtha Maldonado en el marco del llamado a Concurso para Encargado de Cátedra para el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

197-02-2022.-COMUNICAR, y archivar.

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad

Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 198-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA CUAL SE ASIGNA FUNCIONES AL Prof. Lic. PEDRO CABALLERO CÁCERES, DOCENTE ESCALAFONADO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El expediente N° 1037, Memorando DA N° 173/2022 en virtud del cual remite Dictamen favorable elaborado de forma conjunta con la Dirección de Sociología, sobre postulación del Prof. Dr. Pedro Ramón Caballero Cáceres, para la asignación de cátedra de la materia Introducción a las Ciencias Políticas correspondiente al 2° Semestre de la carrera de Ciencias Sociales.

El Expediente N° 1007, Nota de postulación presentada por el Prof. Dr. Pedro Ramón Caballero Cáceres en virtud de la cual pone a consideración su postulación para la asignación de la cátedra de la materia Introducción a las Ciencias Políticas-2° Semestre de la carrera de Ciencias Sociales; presentada por el Prof. Dr. Pedro Caballero.

Luego de la lectura y análisis del dictamen presentado por la Dirección Académica, el mismo es aprobado por el pleno.

La resolución CSU N° 0439-00-2021, "POR LA CUAL SE NOMBRA A PROFESORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

La Resolución CD FACSO N° 15-00-2021, Acta N° 04 (S.L. 17/12/2021) "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS A DOCENTES ESCALAFONADOS/AS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Resolución CD FACSO N° 102-00-2022, Acta N° 13 (S.L./06/05/2022) "POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES A DOCENTES ESCALAFONADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE TRABAJO SOCIAL Y SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

La Resolución CD FACSO N° 33-00-2021, Acta N° 06 (S.L. 28/12/2021) "POR LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A DOCENTES ESCALAFONADOS/AS DE LOS DEPARTAMENTOS DE TRABAJO SOCIAL Y SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2022".

La Resolución Rec. N° 0826/2022 de fecha 22 de abril de 2022 "POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE Prof. Abg. JOSÉ MARÍA COSTA RUÍZ, COMO PROFESOR ESCALAFONADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON CARGO DE DAR CUENTA AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO";

La Resolución DGJP Particular N° 1333 de fecha 10 de marzo de 2022 de la dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, "POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR JOSÉ MARÍA COSTA RUIZ DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;



FACSO
Facultad de Ciencias Sociales
UNA

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CONSEJO DIRECTIVO
www.facso.una.py
Telefax: 595 21 - 510-407
San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 198-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

198-01-2022.-ASIGNAR, funciones al Prof. Dr. Pedro Ramón Caballero Cáceres, docente escalafonado de la Facultad de Ciencias Sociales, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	C.I.N°	CÁTEDRA	PERIODO	CARRERA	SEMESTRE
Prof. Dr. Pedro Ramon Caballero Cáceres	2.161.296	Introducción a las Ciencias Políticas	Semestre par, 2022.	Ciencias Sociales	2°

198-02-2022.-DISPONER, la vigencia inmediata de la presente Resolución.

198-03-2022.-COMUNICAR, y archivar.


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato

Resolución N° 199-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA QUE SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA LA PROPUESTA DE MECANISMO DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Exp. 1057, Memorado DA N° 178/2022, propuesta de mecanismo de seguimiento al proceso de enseñanza aprendizaje.

La Resolución CD FACSO N° 135-00-2022, Acta N° 16 (S.L./03/06/2022) "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS EL EXPEDIENTE N° 808/2022, INFORME DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE"

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

199-01-2022.-REMITIR, a la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA, la propuesta de mecanismo de seguimiento al proceso de enseñanza aprendizaje.

199-02-2022.-COMUNICAR, y archivar.


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato

Resolución N° 200-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN D.D FACSO N° 115, POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE ARANCEL CORRESPONDIENTE A CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y CONSTANCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DEL RECTORADO, PERIODO LECTIVO 2022, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

La Resolución D.D FACSO N° 115, "POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE ARANCEL CORRESPONDIENTE A CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y CONSTANCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DEL RECTORADO, PERIODO LECTIVO 2022, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" Con cargo de dar cuentas al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.

El Memo CBE N° 09 del 22 de julio de 2022, con referencia a la Mesa de Entradas D.D. FACSO N° 1031/2022, en virtud del cual la Prof. Mgter. BLANCA GALEANO, solicita la exoneración de aranceles correspondientes a certificados de estudios y constancia de estudiantes de grado para estudiantes que se postulan para la adjudicación de becas del Rectorado periodo lectivo 2022.

La Nota del Rectorado UNA N° 1218/2022 de fecha 19 de julio de 2022, con referencia a la Mesa de Entradas D.D. FACSO N° 1003/2022, en virtud de la cual comunican la convocatoria de BECAS DE GRADO Y POSTGRADO - PERIODO 2022, la cual se regirá por lo dispuesto en la Resolución del CSU N° 0323-00-2022 del 12 de julio de 2022 "REGLAMENTO GENERAL DE ADJUDICACIÓN Y RENDICIÓN DE BECAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0060-00-2022, Acta N° 3 (A.S. 3/09/02/2022) de fecha 09 de febrero de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ARANCELES ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2022";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

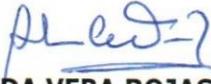
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

200-01-2022.-HOMOLOGAR, la Resolución D.D FACSO N° 115, "POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE ARANCEL CORRESPONDIENTE A CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y CONSTANCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DEL RECTORADO, PERIODO LECTIVO 2022, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

200-02-2022.-COMUNICAR, y archivar.


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales
UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 201-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA QUE SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA EL DICTAMEN SOBRE PRÓRROGA DE MATRICULACIÓN SOLICITADA POR LA ESTUDIANTE LIZ MARTINEZ FLEITAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Expediente N° 1083, Memorando D.A N° 185, Dictamen académico sobre Prórroga de matriculación solicitada por la estudiante Liz Martínez Fleitas.

La Resolución C.D. N° 05-00-2021 "POR LA CUAL SE CONSTITUYEN E INTEGRAN LAS COMISIONES ASESORAS PERMANENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

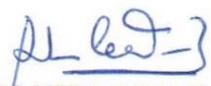
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

201-01-2022.-REMITIR, a la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA, el dictamen académico sobre prórroga de matriculación solicitada por la estudiante Liz Martínez Fleitas.

201-02-2022.-COMUNICAR, y archivar.


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato

Resolución N° 202-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA POR CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Expediente N° 1084, Memorando D.P N° 93, Expediente N° 1091 Memorando DP N° 96 y Expediente N° 1092 Memorando DP N° 97, por los cuales se remiten dictámenes favorables referente a suscripción de convenios con TEDIC, Olimpiadas Especiales, Facultad de Ciencias Agrarias y Municipalidad de Villa Hayes.

La Resolución 51-00-2022, Acta N° 08 (S.L./18/03/2022) "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

202-01-2022.-APROBAR, la suscripción de convenio entre la Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación y Comunicación, "TEDIC" y la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA.

202-02-2022.-APROBAR, la suscripción de convenio entre la Organización Olimpiadas Especiales y la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA.

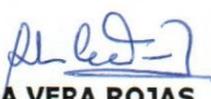
202-03-2022.-APROBAR, la suscripción de convenio entre la Facultad de Ciencias Agrarias-UNA y la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA.

202-04-2022.-APROBAR, la suscripción de convenio entre la Municipalidad de Villa Hayes y la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA.

202-05-2022.-COMUNICAR, y archivar


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO** NOTARIO
Secretaría de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 203-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR CUAL SE DECLARA DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA TALLERES INTRODUCTORIOS SOBRE ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y SISTEMATIZACIONES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Expediente N° 1086, Memorando DEU N° 122, por el cual se solicita declaración de interés del proyecto de extensión universitaria: "Talleres introductorios sobre elaboración de proyectos y sistematizaciones";

El artículo 14° de la Resolución N° 0353-00-2021, del Consejo Superior Universitario, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", que establece: "*las actividades extracurriculares como congresos, cursos, foros, simposios, eventos culturales, artísticos y deportivos y otras; no serán reconocidas como extensión universitaria, salvo que éstas sean desarrolladas por el estudiante, docente y/o egresado para el beneficio recíproco de la comunidad educativa y externa a la UNA, y sea declarada previamente de interés por la unidad académica o los órganos de gobierno superior conforme corresponda*".

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

203-01-2022.-DECLARAR, de interés institucional el proyecto de extensión universitaria "Talleres Introductorios sobre Elaboración de Proyectos y Sistematizaciones".

203-02-2022.-COMUNICAR, y archivar

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 204-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR LA CUAL SE DA ENTRADA AL INFORME DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, LA Prof. Lic. ADA VERA ROJAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

El Informe Verbal de la Encargada de Despacho del Decanato y Presidenta del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, la Prof. Lic. ADA VERA ROJAS, realizado en los siguientes términos:

Dando inicio a su informe, hace mención a las actividades realizadas en el marco de la SEMANA DEL TRABAJO SOCIAL, Del 18 al 22 de julio. Para dicha labor, se conformó un comité ad hoc integrado por docentes, representantes de la Asociación de Profesionales del Trabajo Social y estudiantes. Se desarrolló una agenda con las siguientes actividades: 1) La formación en Trabajo Social desde los procesos de práctica académica y la enseñanza - aprendizaje en debate; 2) Fortalecimiento profesional del Trabajo Social en la región; 3) Nuevas demandas profesionales para el Trabajo social en Paraguay; 4) La educación superior en Trabajo Social a partir de la pandemia. Por otra parte, informa que el 19 de Julio, día del Trabajo Social, se llevó a cabo la firma de convenio con la Asociación de profesionales de Servicio Social y de Trabajo Social del Paraguay.

Seguidamente, hace referencia a la convocatoria del Curso de Posgrado en Derechos Humanos, organizado en forma conjunta con las Naciones Unidas, el cual, inicia el martes 16 de agosto.

Posteriormente, informa que se llevó a cabo, el día sábado 16 de julio, la firma de Carta Compromiso con la Organización CASA DIVERSA, en la ciudad de J. A. Saldívar; asimismo, el sábado 30 de julio se llevó a cabo la firma de convenio, en la comunidad del bañado norte, con la Coordinadora de Defensa Comunitaria (CODECO). En ambas actividades se contó con la presencia de directores, estudiantes de Trabajo Social y docentes de Abordaje Profesional.

Continúa informando referente a la XVI Jornadas de Jóvenes Investigadores, la cual, fue realizada los días 21 y 22 de julio en la ciudad de San Juan Bautista Misiones. En el mismo, la Encargada de Despacho encabezó la delegación de la FACSO integrada por docentes investigadores, jóvenes investigadores y egresados. En dicha ocasión fueron seleccionados los trabajos de investigación de: la universitaria Yessica Nohely Araujo Méndez y la egresada Laura Carolina Benítez Delgado; quienes representarán a la FACSO en la ciudad de Cusco-Bolivia.

De igual manera menciona que se encuentra vigente la Convocatoria a Becas de Grado y Posgrado financiadas con fondos del Rectorado.

Dando fin a su informe, hace mención a la visita de pares evaluadores en el marco de la Acreditación de la Carrera de Trabajo Social. Los primeros 3 días se realizaron en la modalidad virtual mediante entrevistas con estudiantes, docentes, egresados, directores y empleadores. El último día establecido según cronograma, se realizó la visita presencial. En dicho contexto, resalta el compromiso de los colegas trabajadores sociales, funcionarios e instituciones que estuvieron muy comprometidos con la FACSO en este proceso. Finalmente expresa sus felicitaciones a las direcciones, coordinaciones, docentes y egresados por la ardua labor llevada adelante.



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 204-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

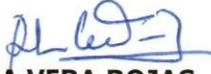
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

204-01-2022.-DAR ENTRADA, al Informe Verbal de la Encargada de Despacho del Decanato y Presidenta del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, la Prof. Lic. ADA VERA ROJAS, conforme a los términos redactados en el considerando de la presente resolución.

204-02-2022.-COMUNICAR, y archivar.


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato

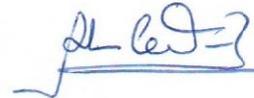
ASUNTOS VARIOS

Con relación a la visita de los pares evaluadores en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Trabajo Social por la ANEAES, la consejera Carmen García comenta sobre el clima de colaboración vivido durante estas jornadas, en las cuales, se pudo visualizar el mayor esfuerzo por parte de todos los que conforman la carrera; agrega, que es muy satisfactorio pensar en un Trabajo Social más fortalecido y profesional a pesar de las diferencias.

Sobre el mismo punto, la consejera Norma Duarte rescata además, el trabajo del estamento de graduados que aportó significativamente a todo el proceso y agradece en particular a la consejera Fabiola Agüero quien trabajo de cerca en las consultas con el equipo.

Asimismo, La consejera Dominga Gavilan, quien encabezó el proceso de acreditación, acompañando paso a paso cada actividad, hace hincapié en que todo el trabajo llevado adelante ayudó a observarnos y evaluarnos como carrera.

En otro punto la presidenta del Consejo Directivo pide permiso al pleno para solicitar la colaboración del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales FACEN para la conformación de la Comisión Dictaminadora para el llamado a docente adjunto. La necesidad surge de que conforme al artículo 39° de la Resolución C.S.U. N° 0036/2019 esta Comisión Dictaminadora "*debe estar constituida por tres o cinco Docentes Escalafonados de mayor categoría y en caso especial de igual categoría que la llamada a concurso, que pertenezcan al Departamento y preferentemente al Área en concurso. En caso que el Departamento no cuente con Profesores Escalafonados, la Comisión estará constituida por tres Docentes Escalafonados de otros Departamentos*", actualmente la FACSO no cuenta con docentes de igual ni mayor categoría al de Profesor Adjunto por lo que se considera pertinente solicitar apoyo a la FACEN que es una facultad de ha venido acompañando activamente el proceso de institucionalización de nuestra facultad. Ese pedido es aprobado por el pleno.



Resolución N° 205-00-2022
Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

"POR CUAL SE ENCOMIENDA A LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO REALIZAR LAS GESTIONES ANTE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES FACEN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE ENTENDERÁ EN EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 161-00-2022 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

La Resolución C.D. N° 161-00-2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA DOCENTES ESCALAFONADAS/OS, CATEGORÍA ADJUNTO, PARA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución C.D. N° 115-00-2022 "POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE MONOGRAFÍAS Y/O ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O LIBROS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CSU N° 168-00-2022";

La resolución CSU N° 36-00-2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"; la que en su capítulo II, artículo N° 39, dice: *"cerrada la inscripción del concurso, el Consejo Directivo de la FACSO-UNA constituirá las Comisiones que deberán entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas. Cada Comisión estará constituida por tres o cinco Docentes Escalafonados de mayor categoría y en caso especial de igual categoría que la llamada a Concurso, que pertenezcan al Departamento y preferentemente al Área en concurso. En caso que el departamento no cuente con Profesores Escalafonados, la Comisión estará constituida por tres Docentes Escalafonados de otros Departamentos";*

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

205-01-2022.-ENCOMENDAR, a la encargada de despacho del Decanato realizar las gestiones ante la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales FACEN para la conformación de la Comisión Dictaminadora que entenderá en el concurso público y abierto de títulos méritos y aptitudes aprobado por resolución CD N° 161-00-2022 de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

205-02-2022.-COMUNICAR, y archivar

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (S.L./05/08/2022)

En la sala del consejo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción sito en Cnel. Casal c/ 06 de Enero, Campus de la UNA, San Lorenzo-Paraguay, se reúne en **Sesión Ordinaria**, el Consejo Directivo, en fecha 05 de agosto del 2022, convocada y presidida por la Prof. Lic. ADA VERA ROJAS, Encargada de Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Se declara cerrada la sesión siendo las 18:15 horas, con la presencia de los/as siguientes consejeros/as:

- > Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS
- > Prof. Mgter. MARIELLE BEATRIZ PALAU FERNANDEZ
- > Prof. Mgter. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA AGÜERO
- > Prof. Lic. SANTIAGO CARMELO CABALLERO BRITOS
- > Prof. Dr. DANIEL ALBERTO OVIEDO SOTELO
- > Prof. Mgter. DANIEL BOGADO MENDEZ
- > Univ. OSCAR JUNIOR MERELES DE PAULA
- > Univ. LIZ ROSALBA MORA RECALDE
- > Univ. ANA MACARENA FLOR BENITEZ
- > Lic. CARMEN FABIOLA AGÜERO


Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaria de la Facultad




Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato